



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 608.757/15  
 RNG/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL  
 INFORME FINAL N° 445 DE 2015, DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

CONCEPCIÓN, 003410 - 22.02.2016

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe final N° 445, de 2015, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de San Pedro de la Paz.

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE  
 SAN PEDRO DE LA PAZ  
 DIRECCION DE CONTROL  
 23 FEB 2016

Fecha Ingreso

Folio.....N°.....

Pase a.....

Firma.....

**PABLO HERNÁNDEZ MATUS**  
 Contralor Regional Subrogante  
 Contraloría Regional del Bio-Bío

I. MUNICIPALIDAD DE  
 SAN PEDRO DE LA PAZ  
 OFICINA DE PARTES

Fecha Ingreso. 23 FEB 2016

ID. 462243

Providencia 1234

Pase a: .....

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA  
 MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ  
SAN PEDRO DE LA PAZ.

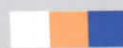


**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Municipalidad de San Pedro de la  
Paz**

**Número de Informe: 445/2015  
22 de febrero de 2016**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

USEG-CRBB: 4/2016  
REF. N° 608.757/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 445,  
DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LAS  
CONTRATACIONES A HONORARIOS CON  
CARGO A LA CUENTA PRESUPUESTARIA  
21.04.004, EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN  
PEDRO DE LA PAZ.

---

CONCEPCIÓN, 22 FEB. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N° 445, de 2015, sobre auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04, asignación 004 del Clasificador Presupuestario, en la Municipalidad de San Pedro de La Paz, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Fernando Fuentes Kloss.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 445, de 2015, y la respuesta de la municipalidad a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.127, de 2015, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR  
PABLO HERNÁNDEZ MATUS  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO (S)  
PRESENTE.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

| N° OBSERVACIÓN                   | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN   | RESPUESTA DE LA ENTIDAD  | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS  | CONCLUSIÓN   |
|----------------------------------|---|--|---|--|
| Acápite II, punto 3, numeral 3.2 | Se constató que para 50 contratos a honorarios, el municipio no mantenía en su poder el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la administración pública y semifiscal, y para 7 de ellos, no contaba con la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que los respectivos prestadores no estaban afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de este origen, que se pronuncia sobre la materia. | La entidad edilicia remite para los contratos a honorarios observados, el certificado de antecedentes y la declaración jurada de probidad. | Sobre el particular, se constató para los contratos a honorarios observados, la existencia del certificado de antecedentes y de la declaración jurada, según corresponde. | Las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar la observación formulada. |



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO**

**2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN**

| N° OBSERVACIÓN                   | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  | RESPUESTA DE LA ENTIDAD  | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS   | CONCLUSIÓN   | ACCIÓN DERIVADA   |
|----------------------------------|--|--|--|--|---|
| Acápite II, punto 1, numeral 1.1 | Se observó que 43 decretos alcaldicios que aprueban contratos a honorarios, no fueron remitidos a esta Sede Regional para su registro correspondiente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquéllos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto. | La entidad edilicia remite en su respuesta el certificado de registro emitido por la plataforma SIAPER, que da cuenta del registro de los decretos alcaldicios observados.                                 | Efectuada la revisión de rigor en el SIAPER, se constató que en la hoja de vida funcionaria de las señoras Lorena Rojas Moreno, Mariangela Bravo Rodríguez, Angélica Vidal Neira, Carolina Merino León, Gisela Cuevas Hoger, Bernarda Peñailillo Acuña y Sandra Rodríguez Toledo, y del señor Cristian Escobar Salazar, no se encontraban registrados los decretos alcaldicios N°s 773, 810, 925, 1.082, 1.112 y 1.561, todos de 2014, mediante los cuales se aprueban sus contratos a honorarios. | Lo observado se mantiene, toda vez que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios de 8 prestadores de servicios, no se encuentran registrados en la hoja de vida funcionaria respectiva, contenida en el SIAPER. | La Municipalidad de San Pedro de La Paz, deberá registrar en el SIAPER, los decretos alcaldicios N°s 773, 810, 925, 1.082, 1.112, 1.561, todos de 2014, mediante los cuales se aprueban contratos a honorarios de las señoras Lorena Rojas Moreno, Mariangela Bravo Rodríguez, Angélica Vidal Neira, Carolina Merino León, Gisela Cuevas Hoger, Bernarda Peñailillo Acuña y Sandra Rodríguez Toledo, y del señor Cristian Escobar Salazar. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una próxima auditoría. |
| Acápite II, punto 3, numeral 3.1 | Se comprobó que 111 contratos a honorarios, no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre  | En su respuesta, la entidad edilicia acompaña copia de los contratos a honorarios vigentes o de sus modificaciones, que incluyen la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, de los | Realizada la validación respecto de la materia observada, se constató que para los prestadores de servicios señores Aldo Morales Hernández, Emmanuel Altamirano Valdivia, Jorge Peña Cifuentes y Luis Oscar Gardel, la entidad edilicia no contaba con la modificación   | Lo observado se mantiene, toda vez que no fueron proporcionados los antecedentes que permitan acreditar que los contratos a honorarios celebrados en el año 2014, de los prestadores de servicios señores                              | Procede que la Municipalidad de San Pedro, incorpore la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, al contrato de honorarios vigente de los prestadores de servicios   |





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO – SEGUIMIENTO

| N° OBSERVACIÓN | DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN  | RESPUESTA DE LA ENTIDAD   | ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS   | CONCLUSIÓN   | ACCIÓN DERIVADA   |
|----------------|--|---|--|--|---|
|                | administración presupuestaria y de personal, el cual prescribe que "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga". | trabajadores que fueron observados y que aún continúan prestando servicios. | de sus contratos a honorarios celebrados en el año 2014, a objeto de incorporar la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, o en su defecto con el contrato de trabajo vigente o la modificación de éste, que la contemple. | Aldo Morales Hernández, Emmanuel Altamirano Valdivia, Jorge Peña Cifuentes y Luis Oscar Gardel, fueron modificados a objeto de incorporar la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, o en su defecto que el contrato a honorarios vigente o la modificación de éste, la contemple. | señores Aldo Morales Hernández, Emmanuel Altamirano Valdivia, Jorge Peña Cifuentes y Luis Oscar Gardel, antecedentes que deberán mantenerse a disposición de este Organismo Fiscalizador, para ser examinados en una próxima auditoría. |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO - BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES**

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de San Pedro de la Paz realizó gestiones que permitieron subsanar la observación contenida en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, las que deberán ser acatadas en los términos que ahí se señalan.

En relación a las observaciones consignadas en el acápite II, numerales 4.1 y 4.2, del informe final N° 445, de 2015, relativas al incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Educación, relacionados con servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, y contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna municipal, se informa que esta Contraloría Regional, por ahora no se pronunciará al respecto, toda vez que la materia se encuentra en estudio por parte del Nivel Central, a propósito de reconsideraciones efectuadas por las Municipalidades de Tomé y Talcahuano, sobre el mismo tema.

Transcríbase al Secretario Municipal y al Director de Control, ambos de la Municipalidad de San Pedro de La Paz.

Saluda atentamente a Ud.

  
ROXANA NUÑEZ GONZÁLEZ  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO